

CIRCULAR INFORMATIVA No. 164

CIR_ELC_164.09

México D.F. a 25 de noviembre de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.**

Contenido:

Aspectos relevantes en materia de comercio exterior:

1.- Artículo 15. Señala la facultad de la autoridad fiscal para cancelar los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar, cuando estos sean incosteables, siempre y cuando se evalúe el monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad de cobro del mismo.

A partir 1 de enero de 2010, quien incurra en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, dicha sanción no le será determinada si, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2010.

2.- Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2010, Se exime del pago del ISAN a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

Se exime del pago del DTA a la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

3.- Artículo 17. Se faculta a la SHCP para otorgar los estímulos fiscales y subsidios siguientes:

Los relacionados con comercio exterior:

1. A la importación de artículos de consumo a las regiones fronterizas.
2. A la importación de equipo y maquinaria a las regiones fronterizas.

4.- Artículo 30. Las iniciativas en materia fiscal, incluyendo las que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Artículos Transitorios:

Entrada en vigor.- 01 de enero de 2010.

Art. Segundo Transitorio.- Se aprueban las modificaciones a la TIGIE efectuadas por el Ejecutivo Federal durante el año de 2009, a las que se refiere el informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 Constitucional, ha rendido el propio Ejecutivo al Congreso de la Unión.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 164

CIR_ELC_164.09

Se anexa archivo para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

claudia.pena@claa.org.mx
emigdio.lugo@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx